

## **POLITICA DE REGULACION DE HORAS DE CONDUCCION Y DESCANSO**

**Apoyo Logístico Empresarial en Mensajería SAS** en concordancia con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Estratégico de Seguridad Vial, Adoptan algunas medidas para el cuidado de la salud de sus colaboradores, es por eso que para la regulación de horas de conducción y descanso se establece:

-  Ningún operador motorizado deben exceder entre 8 y 10 horas de conducción diarias.
-  En caso de excederse la jornada máxima se debe justificar la causa.
-  Deben descansar mínimo 7 horas diarias.
-  Posterior a tres (3) horas de conducción ininterrumpida se debe realizar una pausa de descanso de 15 minutos.

En ningún caso un conductor de Motocicleta u otro tipo de vehículo debe sobrepasar las 10 horas de trabajo continuo. Apoyo Logístico Empresarial en Mensajería SAS debe programar los viajes de tal manera que el conductor pueda descansar a intervalos definidos por el contratante y contratista; realizando las debidas pausas activas cada dos (2) o tres (3) horas de conducción continúa. La empresa será responsable por la sensibilización de sus conductores en el tema de cansancio y fatiga, lo mismo que del control de las jornadas de trabajo de acuerdo con su propio programa de salud ocupacional. Cuando los viajes duren varios días, y cuando los recorridos se realicen en horarios nocturnos

Los conductores deben ser capacitados para conocer cómo prevenir la fatiga y para reconocer sus síntomas.

El no cumplimiento de esta política será considerado una falta grave y como tal se le dará el manejo contemplado en el reglamento interno de trabajo de la empresa.

Esta política se ha actualizado y revisado el día veintiséis (26) de Enero de 2020, su vigencia se revalida al momento de divulgar, capacitar y publicar en cartelera.

**EDILBER ORLANDO ROBAYO ROBAYO**  
Representante Legal